

## CONTENIDO

	Pág N°
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Proyectos .....	2
Acuerdos .....	9
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decretos .....	11
Acuerdos .....	15
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	16
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Edictos .....	61
Avisos .....	62
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	62
<b>REGLAMENTOS</b> .....	67
<b>REMATES</b> .....	71
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	76
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL</b> .....	80
<b>AVISOS</b> .....	80
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	91
<b>CITACIONES</b> .....	108

## PODER LEGISLATIVO

## PROYECTOS

## PROYECTO DE LEY

## FONDO DE DESARROLLO PARA LIMÓN (FODELI)

Expediente N.° 19.416

## ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La provincia de Limón, aporta una invaluable riqueza cultural y económica a Costa Rica. Contribución que data desde el siglo XIX, cuando nuestros antepasados reconocieron la importancia del intercambio comercial de productos como cacao, banano y el café; vislumbrando el potencial que tiene Limón como puerta comercial.

Desde entonces, se desarrollaron grandes proyectos como: la construcción y operación del ferrocarril para facilitar el transporte de productos al puerto; enormes enclaves de cacao, banano, más recientemente la piña; y la construcción de la carretera que atraviesa el Parque Nacional Braulio Carrillo.

La dinámica económica de la Región, en cuanto a su productividad, surgen a partir de actividades comerciales tales como la agricultura, el turismo, la industria, transporte, comercio y servicios. Por el posicionamiento geográfico de la provincia de Limón, la hace operar como uno de los centros navieros y de contenedores más importantes de América Latina y el Caribe, por donde pasa el 80% de las importaciones y exportaciones del país.

Sin embargo, según los Índices de Desarrollo Social 2013, los distritos de Guápiles y Jiménez (cantón de Pococí) se presentan en condición media, mostrando algunos otros de los distritos una condición de nivel bajo y muy bajo, tres de los distritos destacados con niveles muy bajos pertenecen al cantón de Talamanca. Los

programas de desarrollo y producción han mermado y con ello la inversión en infraestructura. Lo anterior ha llevado a considerar y a bautizar a la provincia de Limón, como la “Región más olvidada”.

Estrechamente ligado con lo anterior, la creación del Fondo de Desarrollo de la provincia de Limón (Fodeli) ocurre en 1994 con la aprobación del Tercer Programa de Ajuste Estructural conocido como PAE III, mediante Ley N° 7454, en el que se ratificaron tres contratos de préstamo, uno con el BIRF y dos con el BID, específicamente en artículo 8 de esta ley de aprobación de los contratos mencionados.

Cuando se aprobó el PAE III el monto se estableció en \$15 millones de dólares, posteriormente, se aprobaron dos reformas a la Ley N° 7454: la Ley N° 7625 aprobada en 1994, donde se define un traslado de los fondos para contrarrestar los estragos del Huracán Mitch; y la Ley N° 7901 la cual fue aprobada en 1999 con el objetivo de disminuir el monto del fondo a \$10 millones de dólares, incluir la operación de Conape y realizar reformas a otros artículos.

Fodeli, nace como un programa estratégico para promover el fortalecimiento del desarrollo social y económico de la provincia. El artículo 8 de la Ley N° 7454, contempla que el recurso debe dividirse en dos líneas: Educación (fomentar la formación del recurso humano de la provincia mediante becas reembolsables) y Desarrollo Empresarial (orientado a facilitar líneas de créditos oportunos a los inversionistas y productores de la provincia que disponga de proyectos productivos).

Este fondo se encuentra adscrito a la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (Japdeva), cuenta con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir los derechos y contraer las obligaciones que demande el giro normal de su actividad.

Para el 2012 el Fondo contaba con ¢3,712,474,140 en activos, durante ese periodo se beneficiaron a 12 estudiantes con becas parciales. En lo referente al Fondo de Créditos Empresariales, no ha otorgado ninguna operación crediticia, a razón que el Ministerio de Hacienda debe girar a Fodeli el monto de ¢1.042.912.500 para el logro de este objetivo.<sup>1</sup>

Dos décadas después de haberse aprobado la Ley N° 7454, se tuvo la iniciativa de realizar un diagnóstico sobre la condición operativa y administrativa de Fodeli; para ello se acudió a la celebración de reuniones con los gestores de la creación del Fondo, con personeros que han administrado el fondo, con expertos en el tema de becas, créditos a empresas, incubadoras de negocio, Mypimes, impuestos y se analizaron las propuestas de ley presentadas sobre el tema por el diputado Luis Vásquez y la diputada Maureen Clarke, con la finalidad de retomar algunos puntos.

Los resultados del análisis, destacaron la debilidad de la norma vigente y la falta de voluntad para operar el fondo, lo que ha llevado a un incumplimiento del objetivo para el cual fue creado Fodeli y ha dejado desprotegidos a la población limonense que real y efectivamente requiere de estos recursos para poder palear las demandas sociales para las cuales iba orientado el fondo.

Consecuentemente, el presente proyecto de ley tiene como finalidad dotar a Fodeli de un marco legal, apegado a los principios de legalidad, de razonabilidad y proporcionalidad, de manera que; los limonenses puedan utilizar estos recursos para lo que fueron

1 Informe de Servicios Técnicos OFICIO N.° ST.271-2013 I Expediente 18.792. Asamblea Legislativa. Pág 15.

## Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza

DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL  
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Dorelia Barahona Riera

REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini

REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional  
Costa Rica

creados: estudios universitarios y emprendedurismo, procurando, a la vez, resguardar los fondos para que sean perdurables en el tiempo y contribuyan con el desarrollo de Limón.

Producto de lo indicado, se persigue operativizar el artículo 8 de la Ley N° 7454, creando instrumentos idóneos y ágiles contraviniendo el devenir histórico de la ley que ha sido inoperante e ineficaz para la ejecución de los destinos tanto para el segmento de becas y más aún lo concerniente al desarrollo del empresariado local y social, reivindicando de manera más práctica el verdadero espíritu de la norma aprobada.

Concretamente, se aclara la separación de Fodeli en dos programas: Fodeli Estudia y Fodeli Emprende, los cuales contarán con los fondos dados por ley desde 1994, serán administrados mediante un fideicomiso para cada uno y se precisa como van a entrar en funcionamiento.

Se propone dar la administración y operación de Fodeli al Colegio Universitario de Limón (Cunlimon), entidad que nació para el desarrollo educativo de la provincia, cuenta con la experiencia en el campo educativo, la aplicación de becas, créditos educativos y servicios de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa limonenses.

El Cunlimon, es una institución semiautónoma de educación superior, creada en 1999 bajo la Ley N° 7941, y como tal goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Tiene como misión ofrecer a la Región formación del talento humano, que permita contribuir con el desarrollo social, económico y cultural de la provincia de Limón.<sup>2</sup>

Aunado a esto, se contempló la idea de que el fondo estuviera adscrito a una institución que contara con criterios técnicos y justificados para el desarrollo de los dos programas del fondo y la composición del Consejo Directivo del Cunlimon resultó ideal, por cuanto está integrado por: Un delegado del Consejo Superior de Educación, el Decano, un representante estudiantil, y un delegado designado por cada una de las siguientes instituciones: Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional, Universidad Estatal a Distancia y el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

También cumple con el requisito de asequibilidad, de manera que los limonenses tengan los programas a su alcance. Desde el 2004 trabaja bajo la modalidad de “aulas desconcentradas” oferta servicios en los cantones de Pococí, Guácimo, Siquirres, Matina y Talamanca, actualmente las personas interesadas en el fondo deben realizar sus trámites en San José, lo cual resulta engorroso.

En sus 15 años de existencia, Cunlimon, ha logrado ampliar su oferta de servicios en cada uno de los cantones de la provincia de Limón, para el cierre del II Cuatrimestre 2014 se contabilizó una matrícula de 2392 estudiantes. Desde 2005 ha desarrollado servicios de apoyo a la micro pequeña y mediana empresa limonense, implementando programas de capacitación y asistencia técnica a instituciones como: Fideimas, IMAS, Japdeva, Incopesca, MEIC y las Oficinas Municipales de la Mujer.

El fondo cubriría, en un principio, a las personas con menos posibilidades según su condición económica, pero se ha garantizado el crecimiento de los fideicomisos para que paulatinamente se puedan otorgar más créditos y becas a la mayor cantidad de beneficiarios.

Finalmente, desde la óptica de la técnica legislativa, esta normativa es totalmente aplicable y disponible para el legislador, debido a que en otros intentos por modificar este artículo 8, el Departamento de Servicios ha señalado lo siguiente:

*“Es una norma de ejecución disponible para ser modificada por el legislador, en virtud de lo que establece el artículo 121 inciso 1) de la Constitución Política, en cuanto a que corresponde a los legisladores dictar las leyes, reformarlas, derogarlas y darles interpretación auténtica.”<sup>3</sup>*

2 Artículo 20, Reglamento a la Ley que Regula las Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria.

3 Informe de Servicios Técnicos OFICIO N.º ST.271-2013 I Expediente 18.792. Asamblea Legislativa. Pág 5.

Por lo expuesto es que los suscritos presentamos el siguiente proyecto de ley, con la convicción de que va a dotar a los limonenses los recursos necesarios para el desarrollo de la provincia, en forma equitativa y asegurándose de que el fondo crezca y sea auto sostenible a largo plazo.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DECRETA:  
**FONDO DE DESARROLLO PARA LIMÓN (FODELI)**  
CAPÍTULO 1

**Estructura del fondo**

**ARTÍCULO 1.—Creación**

Créase el Fondo de Desarrollo para Limón, en adelante Fodeli, como un órgano de desconcentración máxima, adscrito al Colegio Universitario de Limón denominado Cunlimon, con personalidad jurídica instrumental. El fondo contará con independencia en su funcionamiento operativo y en su administración.

Su estructura administrativa, será desarrollada vía reglamento interno. De conformidad con la Ley de Control Interno, Ley N° 8292, de 4 de setiembre de 2002 y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N° 7472, de 4 de noviembre de 1994, dentro de su estructura interna definirá una Auditoría Interna.

**ARTÍCULO 2.—Objetivos**

Fodeli tiene los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la competitividad de la provincia a partir de la formación del recurso humano, ofreciendo créditos estudiantiles o becas parciales o totales a las personas interesadas, así como orientando a los estudiantes limonenses hacia una educación superior universitaria o parauniversitaria.
- b) Facilitar líneas de crédito, servicios financieros, capacitación, asistencia técnica, seguimiento a Mipymes limonenses que dispongan de proyectos productivos innovadores, rentables, sostenibles ambiental y socialmente.

CAPÍTULO 2

**Programa Fodeli-Estudia**

**ARTÍCULO 3.—Objetivo**

Fodeli Estudia es un programa de crédito estudiantil, becas parciales y totales para carreras de educación superior universitaria y parauniversitaria, en centros de enseñanza pública o privada, para estudiantes limonenses.

**ARTÍCULO 4.—De los programas**

De acuerdo con la condición socioeconómica de cada estudiante, Fodeli Estudia, otorgará los siguientes beneficios:

- a) **Crédito Estudiantil:** Financiamiento parcial o total de una carrera de educación superior universitaria o parauniversitaria, otorgado según los estudios técnicos realizados.
- b) **Becas Parciales o Totales:** Se otorgará aquel estudiante que por su condición económica no pueda sufragar sus estudios, parcial o totalmente, según los estudios técnicos realizados.

**ARTÍCULO 5.—Constitución Fideicomiso Fodeli Estudia.**

Para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados, Fodeli, constituirá un fideicomiso con un Banco del Sistema Bancario Nacional por un monto de \$5.000.000 millones dólares US, para el Fodeli Estudia.

Para su constitución, Fodeli deberá cumplir lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

CAPÍTULO 3

**Programa Fodeli-Emprende**

**ARTÍCULO 6.—Objetivo**

Fodeli-Emprende es un programa de crédito empresarial dirigido a pequeñas y medianas empresas limonenses, creado con los siguientes objetivos:

- a) Facilitar líneas de créditos oportunos a los inversionistas y productores de la provincia que disponga de proyectos productivos innovadores y rentables.

- b) Crear las condiciones tendientes a fortalecer e incrementar la gestión y cultura empresarial.
- c) Fomentar el empleo en la provincia de Limón mediante el apoyo de proyectos productivos.
- d) Estimular y apoyar las acciones orientadas a rescatar, preservar y fortalecer la identidad regional.
- e) Ofrecer servicios de capacitación y asistencia técnica en el área de emprendedurismo a empresas públicas y privadas, con el propósito de generar recursos económicos para su sostenibilidad.

#### ARTÍCULO 7.—**Constitución del Fideicomiso Fodeli Emprende.**

Para el cumplimiento de los objetivos mencionados, constituirá un fideicomiso con un Banco del Sistema Bancario Nacional por un monto de \$5.000.000 millones dólares US, para Fodeli Emprende.

Para la constitución de este fideicomiso, Fodeli deberá cumplir lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

#### ARTÍCULO 8.—**Comité consultivo y rendición de cuentas.**

Con la finalidad de rendir cuentas, conocer y consultar sobre las políticas de emprendedurismo de otros sectores, el Decano del Cunlimon y el coordinador del Programa Fodeli Emprende se reunirán cada seis meses, conjuntamente, con los Directores Regionales de Limón de las siguientes instituciones: Instituto Nacional de la Mujeres (Inamu), Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), Ministerio de Economía, Industria y Comercio Exterior (MEIC), Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Presidente de la Junta de Administración Portuaria y Desarrollo Económico de la Vertiente Caribe (Japdeva) o con los representantes que los mismos jerarcas escojan, que tengan conocimiento en el tema de emprendedurismo.

### CAPÍTULO 4

#### **Estructura organizativa y administrativa**

##### ARTÍCULO 9.—**Estructura organizativa.**

Fodeli contará con la siguiente estructura organizativa:

- a) Un Consejo Directivo compuesto por: Un delegado del Consejo Superior de Educación, el Decano, y un delegado designado por cada una de las siguientes instituciones: Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional, Universidad Estatal a Distancia y el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b) Una Comisión Técnica, integrada por la Decanatura, Dirección Académica, Dirección de Educación Comunitaria y Asistencia Técnica, Dirección de Planeamiento y Desarrollo, Dirección Administrativa y Financiera y Dirección Ejecutiva de Fodeli.

##### ARTÍCULO 10.—**Estructura administrativa.**

Fodeli contará como mínimo con la siguiente estructura administrativa y operativa:

- a) Un director ejecutivo,
- b) Un trabajador social,
- c) Dos coordinadores (uno para el Programa Fodeli Emprende y otro para el Programa Fodeli Estudia),
- d) Analista de crédito y seguimiento,
- e) Un asistente para la plataforma de servicios.

##### ARTÍCULO 11.—**Funciones de la Comisión Técnica.**

Serán funciones del Comisión Técnica:

- a) Revisar el análisis técnico y la aprobación de las propuestas de los Programas Fodeli Estudia y Fodeli Emprende.
- b) Elaborar el presupuesto anual, plan operativo institucional para su aprobación por parte del Consejo Directivo.
- c) Determinar los nichos empleo para el otorgamiento de los créditos estudiantiles.
- d) Estudiar y recomendar los informes trimestrales y anuales presentados por el Director Ejecutivo de Fodeli.
- e) Procurar el adecuado uso de los recursos y el mantenimiento de los fideicomisos.

f) Dar seguimiento a los programas de emprendimiento, a los créditos educativos, a las becas totales asignadas y a los comités.

g) Las demás funciones que le sean asignadas por reglamento.

#### ARTÍCULO 12.—**Funciones del Director Ejecutivo**

Serán funciones del Director Ejecutivo:

- a) Nombrar el personal administrativo.
- b) Coordinar los servicios financieros y de capacitación que se realicen para el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.
- c) Dar seguimiento a los programas de emprendimiento, a los créditos educativos, a las becas totales asignadas y a los comités.
- d) Rendición de cuentas al Consejo Directivo y la Decanatura del Cunlimon.
- e) Publicitar a la comunidad limonense la existencia de ambos fondos.
- f) Las demás funciones que le sean asignadas por reglamento.

#### ARTÍCULO 13.—**De la representación judicial y extrajudicial.**

La representación judicial y extrajudicial de Fodeli la tendrá el Decano del Cunlimon.

### CAPÍTULO 5

#### **Financiamiento de Fodeli**

##### ARTÍCULO 14.—**De las fuentes de financiamiento**

El fondo contará con las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) Los fondos provenientes del fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica, creado en el artículo 8 de la Ley de aprobación de los convenios de préstamo: N.º 3594-cr “Tercer programa de ajuste estructural”, entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; 739/Oc-Cr “Programa de ajuste del sector público”, entre la República de Costa Rica y El Banco Interamericano de Desarrollo; 742/Oc-Cr “Programa sectorial de inversiones”, entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, Ley N.º 7454 y sus reformas.
- b) El uno por ciento (1%) de los fondos percibidos por Conape del cinco por ciento (5%) de las utilidades anuales netas de todos los bancos comerciales del país, establecidos en el artículo 20 de la Ley Creación de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación Conape, Ley N.º 6041 y sus reformas.
- c) Del impuesto creado para cada caja de banano exportada, mediante la Ley N.º 5515 de 19 de abril de 1974, se destinarán 4 centavos de dólar, moneda de los Estados Unidos de Norte América (U.S. \$0.04), por caja. La distribución de este monto debe ser estrictamente proporcional con su producción. El Ministerio de Hacienda girará mensualmente los montos a Fodeli.
- d) De los legados y las donaciones de personas físicas o jurídicas, organizaciones nacionales o internacionales, privadas o públicas y los aportes del Estado o de sus instituciones, para lo cual estas quedan autorizadas.

##### ARTÍCULO 15.—**Distribución de los recursos.**

Los programas de Fodeli Estudia y Fodeli Emprende, operarán y entregarán los créditos y becas correspondientes a los beneficiarios con setenta y cinco por ciento (75%) de los rendimientos de los fideicomisos.

El cincuenta por ciento (50%) de los fondos que se percibirán por parte de Conape, se invertirán como monto al principal del fideicomiso, el porcentaje restante se destinará a gastos operativos.

Todos los recursos percibidos para alimentar el principal de los fideicomisos, deben ser divididos a la mitad para capitalizar ambos programas Fodeli Estudia y Fodeli Emprende.

Los fondos destinados al principal de los fideicomisos se mantendrán intactos.

**ARTÍCULO 16.—De los gastos operativos de Fodeli.**

Para los gastos operativos de Fodeli, se destinará un veinticinco por ciento (25%) de los rendimientos de los fideicomisos y un cincuenta por ciento (50%) de los fondos que se percibirán por parte de Conape.

Lo recaudado por el impuesto al banano se destinará a gastos operativos de ambos programas.

**CAPÍTULO 6****Disposiciones finales****ARTÍCULO 17.—Modificación artículo 8 de la Ley N° 7454 y sus reformas.**

Modifíquese el artículo 8 de la Ley N° 7454, de 22 de noviembre de 1994, y sus reformas, para que de ahora en adelante se lea: “Créase el Fondo de desarrollo de la provincia de Limón, cuya aplicación se realizará mediante ley especial.

Los recursos que constituirán el Fondo de Desarrollo de Limón provendrán del crédito aprobado en la presente ley, por el monto equivalente en colones de diez millones de dólares estadounidenses (US\$ 10.000.000,00), provenientes por partes iguales del primer y segundo desembolsos del contrato de préstamo 739/OC-CR. De tales recursos el fondo destinará la mitad (US \$5.000.000,00) exclusivamente a constituir, por medio de uno de los bancos comerciales del Estado, un Fideicomiso para la promoción del desarrollo humano de la provincia de Limón, con el fin de conceder becas para estudiantes de la provincia y la otra mitad (US \$5.000.000,00) exclusivamente a constituir, por medio de uno de los bancos comerciales del Estado, un Fideicomiso para un programa de emprendedurismo para la provincia de Limón”.

**ARTÍCULO 18.—Modificación el artículo 10 de la Ley N° 7941 y sus reformas.**

Modifíquese el artículo 10 de la Ley N° 7941, de 29 de noviembre de 1999, y sus reformas, para que de ahora en adelante se lea:

“**Artículo 10.**— Al Consejo Directivo le corresponde:

- a) Hacer cumplir el objetivo principal, los fines y las funciones señaladas en la ley.
- b) Definir y orientar la política de la institución en materia de docencia y extensión, preferentemente en las áreas relacionadas con las carreras que impartirá; además, velar por el aprovechamiento adecuado de la infraestructura.
- c) Proponer al Consejo Superior de Educación la creación, la modificación, el ajuste o la supresión de carreras.
- d) Aprobar el proyecto de presupuesto y proponerlo al Consejo de Educación Superior.
- e) Dictar las normas que regirán el funcionamiento académico y administrativo de la institución, según la ley y su reglamento.
- f) Proponer el proyecto de su estatuto orgánico al Consejo Superior de Educación, para su conocimiento y resolución.
- g) Celebrar convenios con las universidades nacionales para la formación de los recursos humanos, la investigación y la acción social, y el otorgamiento de los títulos correspondientes por parte de ellas.
- h) Definir y orientar la política de los programas de Fodeli.
- i) Aprobar el proyecto de presupuesto y proponerlo a las entidades reguladoras.
- j) Dictar las normas que regirán el funcionamiento administrativo y operativo de la institución, según la ley y su reglamento.
- k) Celebrar convenios con las instituciones públicas y privadas en función a las políticas de los programas de Fodeli.
- l) Dar seguimiento a los programas de emprendimiento, a los créditos educativos y a las becas totales asignadas.
- m) Escoger de una terna al Director Ejecutivo.

n) Establecer convenios de cooperación interinstitucional con las entidades educativas de educación superior, parauniversitarias, con el fin de facilitar el acceso de la población a los programas Fodeli Estudia y Fodeli Emprende.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**TRANSITORIO ÚNICO.**—En un máximo de tres meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Hacienda debe transferir los cinco millones de dólares (US \$5.000.000,00) que tiene en su resguardo desde la aprobación de la Ley N° 7454 de 22 de noviembre de 1994, para la implementación del programa Fodeli Emprende.

Rige a partir de su publicación.

Danny Hayling Carcache	Gerardo Vargas Varela
Abelino Esquivel Quesada	Rolando González Ulloa
Olivier Ibo Jiménez Rojas	Silvia Vanessa Sánchez Venegas
Paulina María Ramírez Portuguesez	Sandra Piszcz Feinzilber
Juan Rafael Marín Quirós	Ronal Vargas Araya
José Antonio Ramírez Aguilar	Marta Arabela Arauz Mora
Aracelli Segura Retana	Carlos Enr. Hernández Álvarez
Gerardo Fabricio Alvarado Muñoz	José Francisco Camacho Leiva
Edgardo Vinicio Araya Sibaja	Carlos M. Arguedas Ramírez
Jorge Arturo Arguedas Mora	Gonzalo Alberto Ramírez Zamora
Ana Patricia Mora Castellanos	Mario Redondo Poveda
Ligia Elena Fallas Rodríguez	Víctor Hugo Morales Zapata
Óscar López	Juan Luis Jiménez Succar
Karla Vanessa Prendas Matarrita	Antonio Álvarez Desanti

Michael Jake Arce Sancho

**DIPUTADOS Y DIPUTADAS****28 de noviembre de 2014**

**NOTA:** Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Especial Investigadora de la provincia de Limón, para que investigue, analice, estudie y dictamine todos los proyectos de ley, y valore las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, agropecuaria, ambiental, turística, laboral y cultural de toda la provincia de Limón.

1 vez.—O. C. N° 25003.—Solicitud N° 27132.—C-211380.—(IN2015007622).

**LEY DE AUTORIZACIÓN A LAS COOPERATIVAS PARA ADMINISTRAR SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

**Expediente N° 19.441**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La Constitución Política en su artículo 64 establece como obligación del Estado fomentar la creación de cooperativas, como medio para facilitar mejores condiciones de vida a los habitantes de la nación, y atendiendo este mandato constitucional se promulga la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo Ley N° 4179, de 22 de agosto de 1968, y sus reformas, que faculta a las cooperativas a satisfacer las necesidades específicas de sus asociados, como también participar en el desarrollo económico y social de los habitantes del país.

El artículo primero de la ley de cooperativas dice, que las cooperativas son entidades de conveniencia y utilidad pública y de interés social, constituyéndose estas en uno de los medios más eficaces para el desarrollo económico, social, cultural y democrático de los habitantes del país. Obviamente, de más está decir que el servicio de agua potable es un elemento indispensable para lograr el “desarrollo económico y social” de cualquier comunidad de nuestro país. En este mismo orden el artículo dos, de la misma ley sigue diciendo “que las cooperativas son asociaciones voluntarias de personas y no de capitales, con plena personalidad jurídica, de duración indefinida y de responsabilidad limitada, en las que los individuos se organizan democráticamente a fin de satisfacer sus